

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 05 NOV 2018
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008830

No. de BITÁCORA 09/AH-0456/10/18
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BRENNTAG MEXICO, S.A. DE C.V. AVENIDA EL TEPEYAC N. 1570 PARQUE INDUST. O DONELL AEROP INTER. QUERETARO CP. 76250, EL MARQUES, QUERETARO ARTEAGA TEL. 55 5899 6400 CORREO ELECTRONICO: nzavala@brenntagla.com	R.F.C. ó C.U.R.P. BME8102246Y9	VIGENCIA INICIAL 05 NOV 2018 VIGENCIA FINAL 25/10/2019
--	--	--

NOMBRE COMERCIAL KEMIRA ACRYLAMIDE, 53%LC / ACRILAMIDA EN AGUA / ACRYLAMIDA, AMIDA ACRILICA

NOMBRE QUIMICO / IUPAC NA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO	CAS 79-06-1	ESTADO FISICO LIQUIDO
---	-----------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 53

CANTIDAD 1,000,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 1,000,000	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 2924.19.02
------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN COMERCIALIZACION / DISTRIBUCION
--

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA FRA CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA CHN FRA USA	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA, NUEVO LEON MATAMOROS, TAMAULIPAS TIJUANA, BAJA CALIFORNIA VERACRUZ, VERACRUZ
---	---	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0058020



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

0688000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B0328

DGGIMAR-02614/1810

MAEL/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Bíol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

IG181018 ASAT191018 DG291018 ASAT301018

09/AH-0456/08/18